

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**682** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ricardo Arias Sanjul, de la Resolución que resuelve recurso de reposición recaída en el expediente 755/03-U.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Ricardo Arias Sanjul de la Resolución por la que se resuelve recurso de reposición nº 105, de fecha 21 de enero de 2009, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada resolución, de conformidad con el apartado quinto del citado artículo,

### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Ricardo Arias Sanjul, la Resolución por la que se resuelve recurso de reposición nº 105 de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 21 de enero de 2009, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia 755/08-U y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. María Gracia Zamorano de la Rosa, en representación de Sociedad de Garantías de Canarias, Sociedad de Garantías Recíprocas, S.G.R. D. Ricardo García González, contra la Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2094 de fecha 26 de junio de 2007, que se declara nula y se deja sin efecto por no ser ajustada a derecho.

Segundo.- Notificar a D. Ricardo Arias Sanjul, a la Sociedad de Garantías de Canarias, Sociedad de Garantías Recíprocas, S.G.R. y al Ayuntamiento de Granadilla de Abona a los que se les hace constar que contra el presente acto cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Asimismo, notificar a los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife (RCA 45/2008) y al Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, a los efectos oportunos.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2009.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**683** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a la entidad Excavaciones Ifaya, S.L., de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente 200/05-U.*

No habiéndose podido practicar la notificación a la entidad Excavaciones Ifaya, S.L. de la Propuesta de Resolución de fecha 16 de enero de 2009, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada resolución, de conformidad con el apartado quinto del citado artículo,

### RESUELVO:

Primero.- Notificar a la entidad Excavaciones Ifaya, S.L., la Propuesta de Resolución de fecha 16 de enero de 2009, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia 200/05-U y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Imponer a la entidad Excavaciones Ifaya, S.L., la multa de trescientos treinta mil ochocientos ochenta (330.880,00) euros, como responsable en calidad de promotora, de una infracción administrativa grave consistente en explotación de áridos, acondicionamiento de pista e instalación de planta de tratamiento de áridos, ubicada en suelo clasificado y categorizado como suelo rústico general, en el lugar denominado El Frontón, del término municipal de San Miguel, sin los preceptivos títulos legitimantes necesarios para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), tipificada en el artículo 202.3.b) del TRLOT/CENC y sancionada en el artículo 218 del mismo texto legal con multa de 601,01 a 601.012,10 euros, en función de las circunstancias que concurren en el presente procedimiento.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido mediante la adopción de la medida de la reposición del terreno al estado anterior a la comisión de la infracción.

A tal efecto se requiere al expedientado para que en el plazo de un mes presente, ante la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el correspondiente proyecto de restauración, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que el incumplimiento de tal requerimiento, dará lugar a que esta Administración ejecutará subsidiariamente la orden de reposición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento.

Tercero.- Advertir al interesado que el artículo 182.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto 1/2000, de 8 de mayo, dispone que si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Conforme el apartado segundo del citado artículo si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado, poniendo en su conocimiento, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, lo siguiente:

a) Que frente a esta Propuesta de Resolución puede presentar alegaciones, documentos e informaciones, en el plazo de quince días, durante los cuales queda de manifiesto el expediente.

b) A esta notificación se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

c) Una vez evacuado este trámite, y vistas las alegaciones, informaciones y pruebas aportadas, se elevará todo lo actuado al Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para que resuelva lo que proceda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 10 de enero de 2007, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

- Acta de inspección 22 de octubre de 2004.
- Denuncia Cabildo Insular 21 de febrero de 2005.
- Resolución nº 2352.
- Notificación por ayuntamiento 25 de julio de 2005.
- Denuncia Seprona 6 de agosto de 2005.
- Diligencia de precinto 22 de septiembre de 2005.
- Diligencia de seguimiento de precinto 14 de enero de 2008.
- Informe Técnico 30 de junio de 2008.
- Resolución nº 2968.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2009.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.